

**INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

EXPEDIENTE N° 2023-81-1020-04765

LICITACIÓN ABREVIADA N.º 2023 49

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

- **TOCAF:** [Decreto N° 150/012](#) de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Acceso a la información pública:** [Ley N° 18.381](#) de 17 de octubre de 2008, modificativa [Ley N° 19.178](#) de 27 de diciembre de 2013.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** [Decreto N° 232/010](#) de 2 de agosto de 2010.
- **Protección de datos personales y acción de habeas data:** [Ley N° 18.331](#) de 11 de agosto de 2008.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** [Decreto N° 414/009](#) de 31 de agosto de 2009.
- **Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009:** Uso eficiente de la energía.
- **Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008:** Tercerizaciones laborales. Responsabilidad solidaria.
- **Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007:** Actividad privada. Seguridad social. Seguros por accidente de trabajo y responsabilidad solidaria.
- **Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007:** Empresas públicas - Contratación de servicios con terceros.
- **Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005:** Ley de humanización y modernización del sistema carcelario. Libertad provisional y anticipada.
- Normativa aplicable conforme al objeto del presente llamado (Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones de INAC).
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** [Decreto N° 131/014](#) de 19 de mayo de 2014.

ARTICULO 2º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. (VER DECLARACIÓN JURADA)

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas

presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3°.- OBJETO. - Adquisición de carne, pescado y pollo para los centros de atención a usuarios de comedores departamentales, refugios y hogares (Madres, Ancianos, Estudiantil).

Ítem	Cantidad	Presentación	Descripción
1	12.000 KG	KG	MUSLO DE POLLO
2	3.000 KG	KG	SUPREMA DE POLLO
3	7.000 KG	KG	LOMO DE MERLUZA
4	5.000 KG	KG	BONDIOLA CERDO

ARTICULO 4°.- CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS

La compra es con distribución incluida según las necesidades de la Dirección General de Desarrollo Humano. Los pedidos serán semanales y las entregas serán en la Ciudad de Las Piedras, Pando, Vista Linda ,Canelones Capital y Montevideo

Los artículos descriptos deben estar refrigerados , no congelados, y transportados bajo las normativas nacionales correspondientes.

ARTICULO 5°.- REDACCIÓN DE OFERTAS

La oferta deberán ser firmadas por el oferente o representante legal, redactada en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El oferente deberá estar registrado en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO. En caso de resultar adjudicatario, deberá estar en estado ACTIVO.

ARTICULO 6°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

6.1. Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, considerando que los antecedentes del oferente, es uno de los criterios para la evaluación y comparación de propuestas

Documentación a anexar para la acreditación de Antecedentes positivos:

1) con la Intendencia de Canelones:

Indicar N.º de procedimiento competitivo y/o compra adjudicada

2) con Organismos Estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y otros Gobiernos Departamentales:

Indicar N.º de procedimiento competitivo y/o compra adjudicada

3) con empresas, organismo e instituciones privadas:

Nota de referencia en hoja membretada y firmada por el titular o representante del contratante, conteniendo denominación social, RUT, dirección, fecha en la que se genera el antecedente, persona de contacto (teléfono fijo/celular y dirección de correo electrónico)

IMPORTANTE: En caso que no se presente la documentación detallada en el numeral 3 o no se indique el procedimiento competitivo y/o compra adjudicada (1 y 2), no se tendrá en cuenta el antecedente.

Conforme al Art. 48 del TOCAF, en caso de que con los datos indicados (puntos 1 y 2) no sea posible acceder a la documentación acreditante (Resoluciones de adjudicación) a través de RUPE y/o la página web de la ARCE, la Administración podrá otorgar un plazo máximo de dos días hábiles para salvar dicha carencia formal (Art. 65). En tal sentido, se exhorta a verificar que los Antecedentes indicados resulten de la consulta en los referidos sistemas.

Tabla de presentación de Antecedentes:

Nro. de Procedimiento	Tipo de Procedimiento (Compra Directa, Licitación Abreviada, Licitación Pública, etc)	Fecha del Procedimiento	Organismo

6.2. La oferta económica y/o técnica, en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

6.3. Regímenes de preferencias según objeto de la Licitación:

Ventaja comparativa aplicable a las ofertas amparadas en este mecanismo, estipulada como un porcentaje de reducción del precio de la oferta al momento de la comparación, conforme los criterios establecidos en la normativa:

I. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

Servicios

Para el caso de servicios que NO implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada (con timbre profesional) indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada (con timbre profesional) indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán

considerados como no nacionales.

II. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

Servicios

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

§su condición de MIPYME

§que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME **deberá indicar que se presentó declaración jurada** del oferente donde se indique qué su oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes:

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

§su condición de MIPYME

§que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME **deberá indicar que se presentó declaración jurada** del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio

ofertado del suministros de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Ejemplo Certificado de DINAPYME:

En caso de que se pueda acceder a dichos Certificados, a través del Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE), la obligación se considerará cumplida por parte del oferente.

6.4. Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- 1 la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- 2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- 3 la que refiera al patrimonio del oferente
- 4 la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- 5 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

6 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- 1) la relativa a los precios
- 2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 3) las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTICULO 7°.- OFERTA ECONÓMICA

7.1. CONDICIONES DE COTIZACIÓN:

7.1.1. MODALIDAD. Pago mensual según solicitud de entrega de la mercadería a mes vencido.

7.1.2. MONEDA. La cotización será en pesos uruguayos.

7.1.3. IMPUESTOS. Se deberá discriminar precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales. Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.- **Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.**

7.1.4. MANTENIMIENTO. Se deberá mantener la oferta por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de apertura de ofertas.-

7.1.5. FORMA. Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma:

Item	Cantidad	Objeto	Precio unitario s/ impuestos	Impuestos	Sub-total impuestos incl.
1					
PRECIO TOTAL					

7.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

7.3.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del servicio ofrecido, según el artículo 10.3.2 del Decreto 131/014 del Poder Ejecutivo.

Dicha fórmula paramétrica quedará sujeta a la aprobación de la Intendencia de Canelones. Aquellas ofertas que no propongan fórmula paramétrica en su propuesta, se entenderá que cotizan precio firme sin ajustes.

ARTICULO 8°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No se solicita depósito en garantía de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 9°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1.- Las ofertas firmadas por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta la hora 10:30 del día de la apertura de ofertas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado**: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

9.2.- Indicar en la CARATULA del sobre cerrado "PROPUESTA LICITACIÓN

N°

9.3.- Toda oferta que no sea recibida en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

ARTICULO 10°.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día **20 de febrero de 2024 a la hora 11:00** en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen y solicitar que se dejen expresamente escritas en el Acta de Apertura.

Una vez terminado el acto se enviará a todos los oferentes que lo soliciten, mediante correo electrónico, licitaciones@imcanelones.gub.uy , el Acta de Apertura que se confeccione, donde se constará lo actuado, fundamentalmente la identificación de empresas oferentes y ofertas económicas presentadas.

ARTICULO 11°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

11.1. Regimenes de preferencias.

Se utilizará el Simulador en línea, disponible en el sitio web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>

A) Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

Servicios

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia de precios unitarios sin impuestos, aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

2.Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

Servicios

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia a aplicar en el precio unitario sin impuestos, de los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

11.3 Criterios de Comparación de las ofertas.

La comparación de las ofertas, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de evaluación y sus factores de ponderación:

1) Precio: Se compararán precios unitarios cotizados: máximo 65 puntos

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 65 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Cuantitativo} = 65 \times (\text{Pb} / \text{Pi})$$

Pb es el valor más bajo entre las ofertas que califican;

Pi es el valor de la propuesta en consideración.

2) Antecedentes comerciales: máximo 35 puntos

A)- Antecedentes positivos acreditados con la Intendencia de Canelones: máximo 15 puntos.

- a) Aquellas empresas que posean más de 2 años de experiencias en este tipo de proyectos (15 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 2 y 1 años (10 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 1 años (5 puntos)

B)- Antecedentes positivos acreditados con otros Organismos estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales: máximo 13 puntos

- a) Aquellas empresas que posean más de 2 años (13 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 2 y 1 años (7 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 1 años (3 puntos)

C) Antecedentes positivos acreditados con empresas particulares: máximo 7 puntos

- a) Aquellas empresas que posean más de 2 años (7 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 2 y 1 años (4 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 1 años (1 punto)

D) Antecedentes negativos graves: puntos por antecedente negativo (advertencia, multa, suspensión, eliminación), verificando los mismos exclusivamente en el RUPE.

-Advertencia: -1 punto por cada una.

-Multa: -2 puntos por cada una.

-Suspensión: -3 puntos por cada una.

-Eliminación de un organismo: -5 puntos por cada una.

11.4. Institutos de mejora de ofertas y negociación.

La Intendencia de Canelones podrá acudir a los institutos de naturaleza contingente, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F. (posteriores a la etapa de estudio de todas las ofertas y previos a la adjudicación), es decir a la mejora de ofertas y la negociación si se cumplen los presupuestos establecidos para ello.

Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

Negociación

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

ARTICULO 12°.- ADJUDICACIÓN

Se podrán efectuar adjudicaciones parciales, reflejándose en la compra o menos items/rubros que los solicitados o dividirse entre dos o más oferentes, dependiendo de las necesidades y posibilidades de la Administración en el momento de la adjudicación.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.

⇒ REGIMEN DE PREFERENCIAS.

Preferencia a la industria nacional y Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

- La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, o en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N°371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que

acredite que su producto califica como nacional.

- Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.
- En caso de que el certificado, no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación.

Ⓔ) **RESPONSABILIDAD LABORAL.** En caso de corresponder, según el objeto del llamado, la autoridad contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el **pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral** así como los recaudos que justifiquen que está al día en el **pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social**, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Ley 18.098.

La autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en el marco de la ley relacionada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4to. y siguientes de la Ley N° 18.251 **RESPONSABILIDAD LABORAL EN LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN EMPRESARIAL**, de fecha 27 de diciembre de 2007, la Intendencia de Canelones, tiene derecho a ser informado por el adjudicatario sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

- En tal sentido, la Intendencia de Canelones podrá exigir a la Empresa contratada, **mensualmente** la exhibición de la siguiente documentación:
 - A) • Declaración nominada de historia laboral de cada trabajador afectado a la Intendencia de Canelones (artículo 87 de la [Ley N° 16.713](#), de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago al BPS.
 - B) • Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que

corresponda (artículo 663 de la [Ley N° 16.170](#), de 28 de diciembre de 1990).

- C)
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
-
- La solicitud de información será realizada vía mail, al domicilio electrónico declarado por la empresa adjudicataria en R.U.P.E..
 - La información se deberá presentar dentro de los últimos 10 (diez) días del mes que fuera solicitada la misma, la que también podrá ser requerida en cada ocasión en que el Organismo considere pertinente.
 - El incumplimiento de presentar la documentación requerida así como los incumplimientos que puedan surgir de la misma, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 18.251 de fecha 27 de diciembre de 2007, remitiéndose los antecedentes a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social a los efectos pertinentes.
 - En caso de existir incumplimiento del pago de salarios en fecha y otros créditos laborales, así como los aportes al B.P.S. o B.S.E. por parte de la adjudicataria, la Intendencia de Canelones, podrá proceder a la rescisión inmediata del contrato sin derecho a reclamo por parte de la misma, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.)

•

ARTICULO 14°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

14.1.- El adjudicatario deberá efectuar la prestación de servicios, a partir del día hábil siguiente, de la recepción de la orden de compra o de la firma del contrato según el objeto de la contratación.

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose tramite a la

recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder, o rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento grave del adjudicatario.

14.2.- El pago, se efectuará a los 60 (sesenta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.

14.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos.

ARTICULO 15°.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

15.1.- En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada vigente, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito bancario o transferencia a cuenta y orden de la Intendencia de Canelones o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

15.2.- La garantía depositada, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. En tal sentido, en caso de que la misma tenga un plazo menor al del contrato, previo al vencimiento, la Empresa contratada, debe tramitar en coordinación con la Oficina contratante, Tesorería y Dir. de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, la sustitución de garantía depositada por una nueva, con nuevo plazo.

15.3.- Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la

facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.

ARTICULO 16°.- RESCISIÓN. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTICULO 17°.- MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

18.- PENALIDADES.-

La penalidad por mora será:

Un 10% del monto total del contrato.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

ARTICULO 19°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la

Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.

En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 20°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente llamado, así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ARCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 21°.-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACIÓN.

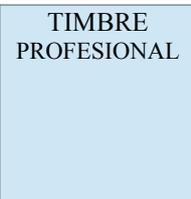
El Pliego de Condiciones Particulares, no tiene costo, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

ANEXOS -

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (Art. 46 TOCAF)

En relación al Expediente _____, quien suscribe _____, en su calidad de (titular/socio/apoderado/director/asesor o dependiente) _____, en nombre y representación de la persona jurídica _____, declaro bajo juramento que la citada Empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).



Firma:

Documento de identidad:

Fecha:

En caso de tener conocimiento y corresponder, el funcionario deberá suscribir la siguiente Declaración Jurada.

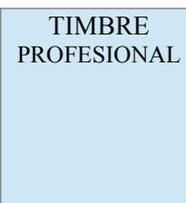
Declaración Jurada Art. 46 del TOCAF

En relación con el Expediente_____, quien suscribe, en mi calidad de funcionario/a de la Intendencia de Canelones_____ con cargo de_____ manifiesto mantener vínculo de (dependencia /representación / dirección)_____ con_____, y declaro bajo juramento de acuerdo con el artículo 46 del T.O.C.A.F. no participar ni tener poder de decisión en el proceso de adquisición quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:



SOLICITUD DE DEPOSITO EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

INTENDENCIA DE CANELONES

GERENCIA DE ÁREA TESORERÍA

Calle Tomás Berreta 370 - Canelones

A quien corresponda:

Por la presente, quien suscribe _____ titular de la cédula de identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa

_____, inscrita en el RUT con el
N° _____, en calidad de adjudicataria respecto a la Licitación
_____(indicar Pública o Abreviada) N° _____, solicitada por
_____(indicar Oficina solicitante), sustanciada en
Expediente N° _____ de acuerdo a lo establecido en
el Art. 64 del TOCAF, **solicita el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de
contrato**, mediante _____ (indicar
depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de
fianza), vigente hasta la fecha _____, por la
suma de _____equivalente al cinco por ciento (5%) de la adjudicación
relacionada.

Saluda atentamente,

FIRMA TITULAR O REPRESENTANTE EMPRESA